

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 44-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a DIECIOCHO días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto el Art. 221 de la Constitución Provincial que determina que *“Los Jueces de Paz Legos duran tres años en el ejercicio de sus funciones...”*, a computar desde la fecha del respectivo juramento.-

Que en virtud de lo dispuesto mediante Acuerdo N° 450/2017, punto V, apartado a), inc. 21, Dirección de Recursos Humanos debe arbitrar los medios para realizar el llamado a Concurso correspondiente, con noventa días hábiles previos al vencimiento de cada uno de los mandatos de los referidos Jueces (Acuerdo N° 833/2009).-

Que, en este contexto, los Jueces de Paz Legos de las localidades de ALTO PENCOSO, ZANJITAS, SALADILLO, LA CALERA, EL MORRO, ARIZONA, LAS AGUADAS y PASO GRANDE cesarán en sus funciones el día 26/07/2024 (Acuerdo N° 276-STJSL-SA-2021); el Juez de Paz Lego de la localidad de JUSTO DARACT cesará en sus funciones el día 10/08/2024 (Acuerdo N ° 308-STJSL-SA-2021); el Juez de Paz Lego de la localidad de LA CAROLINA cesará en sus funciones el día 24/09/2024 (Acuerdo N ° 380-STJSL-SA-2021); el Juez de Paz Lego de la localidad de SAN FRANCISCO cesará en sus funciones el día 15/10/2024 (Acuerdo N ° 393-STJSL-SA-2021); el Juez de Paz Lego de la localidad de LUJÁN cesará en sus funciones el día 22/10/2024, el Juez de Paz de la localidad de LAS LAGUNAS el día 08/11/2024 y el Juez de Paz con asiento en la localidad de LA CHACRAS el 17/12/2024 (Acuerdo N ° 402-STJSL-SA-2021); los Jueces de Paz Lego de las localidades de TILISARAO y NASCHEL cesarán en sus funciones el día 01/11/2024 (Acuerdo N ° 416-STJSL-SA-2021) y el Juez de Paz Lego de la localidad de LA

TOMA cesará en sus funciones el día 22/12/2024 (Acuerdo N° 454-STJSL-SA-2021).-

Que, en este sentido, mediante Acuerdo N° 09-STJSL-SA-2024 se dispuso que la designación con carácter provisorio de la Dra. María Alejandra Laconcha, DNI N° 22.445.229, como Secretaria de Primera Instancia en el actual Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, dispuesta por Acuerdo N° 165-STJSL-SA-2023 -punto III)-, revista el carácter de designación definitiva; quedando concluida la retención del cargo de Juez de Paz Lego con asiento en la localidad de Villa Larca -punto IV) del citado Acuerdo N° 165-STJSL-SA-2023, generando consecuentemente la vacancia en del cargo indicado.-

Que, por lo expuesto, y de conformidad a lo prescripto en los arts. 220 a 223 de la Constitución Provincial y 4 y 39 inc. 26) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023) es oportuno convocar a Concurso para cubrir todos aquellos mandatos que vencen durante el año 2024. Por ello;

ACORDARON: I) LLAMAR a CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES y OPOSICIÓN para cubrir el cargo de JUEZ DE PAZ LEGO de las siguientes localidades:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

DEPARTAMENTO: JUAN MARTIN DE PUEYRREDÓN

- ASIENTO: ALTO PENCOSO (PARTIDOS DE EL CHORRILLO Y DE LOS CHOSMES)
- ASIENTO: ZANJITAS (PARTIDO DE EL TALA Y DE JUSTO DARACT)

DEPARTAMENTO: CORONEL PRINGLES

- ASIENTO: LA CAROLINA (PARTIDOS DE CAROLINA Y EL TOTOTAL)
- ASIENTO: LA TOMA (PARTIDO DE EL ROSARIO)

- ASIENTO: SALADILLO (PARTIDO DE EL SALADILLO)

DEPARTAMENTO: AYACUCHO

- ASIENTO: LUJAN (PARTIDO DE LUJÁN)
- ASIENTO: SAN FRANCISCO (PARTIDOS DE SAN FRANCISCO Y LA MAJADA)

DEPARTAMENTO: BELGRANO

- ASIENTO: LA CALERA (PARTIDO DE EL GIGANTE)

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

DEPARTAMENTO: GENERAL PEDERNEIRA

- ASIENTO: EL MORRO (PARTIDO DE EL MORRO)
- ASIENTO: JUSTO DARACT (PARTIDO DE MERCEDES)

DEPARTAMENTO: GOBERNADOR DUPUY

- ASIENTO: ARIZONA (PARTIDOS GENERAL PUEYRREDÓN Y VICENTE DUPUY)

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

- ASIENTO: LAS AGUADAS (PARTIDO DE RINCÓN DEL CARMEN)
- ASIENTO: LAS CHACRAS (PARTIDO DE SAN LORENZO)
- ASIENTO: LAS LAGUNAS (PARTIDO DE GUZMÁN)
- ASIENTO: PASO GRANDE (PARTIDO DE CONLARA)

DEPARTAMENTO CHACABUCO

- ASIENTO: TILISARAO (PARTIDOS DE RENCA Y DE DOLORES)

- ASIENTO: NASCHEL (PARTIDO DE NASCHEL)
- ASIENTO: VILLA LARCA (PARTIDOS DE LARCA Y DE LA ESTANZUELA)

II) DETERMINAR que los postulantes deberán inscribirse desde el día 03/04/2024 al 09/04/2024, inclusive, vía correo electrónico a la casilla institucional concursosrrhh@justiciasanluis.gov.ar, adjuntando la nota de solicitud de inscripción y comprobantes de cumplimiento de los requisitos dispuestos a tal fin.-

III) ESTABLECER que, para inscribirse en el presente concurso, los aspirantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

A) Ser ciudadano argentino, mayor de edad, vecino del partido y haber cursado estudios completos de nivel medio (art. 222 de la Constitución de la Provincia de San Luis).

B) Acreditar tres (3) años de residencia continua y efectiva dentro del partido de jurisdicción del Juzgado de Paz Lego de su inscripción, según conste en el DNI presentado (art. 222 de la Constitución Provincial de la Provincia de San Luis y art. 4° de la Ley Orgánica de Administración de Justicia de la Provincia). Podrán hacerlo mediante alguno de los siguientes medios: certificado de trabajo (la antigüedad laboral, podrá ser acreditada con recibo de sueldo, y/o con la constancia de alta y permanencia en ingresos brutos), certificado de escolaridad y/o libreta de salud en el caso de tener hijos; y/o cualquier otra documentación lo cual quedará a criterio del Superior Tribunal de Justicia.

C) No poseer antecedentes penales.

D) No estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

IV) DISPONER que los postulantes deberán presentar la documentación que se detalla a continuación:

a) Nota dirigida al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Eduardo Segundo Allende, denunciando domicilio real, teléfono y datos

personales, la que deberá ser firmada con la aclaración respectiva e indicando específicamente el asiento del cargo al que se postula.

b) Certificado de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reincidencia, se considerará a estos efectos los certificados expedidos hasta los tres meses anteriores a la fecha de inscripción o concomitantes al periodo de inscripción.

c) Fotocopia certificada del último Documento Nacional de Identidad.

d) Copia legalizada del Certificado analítico de estudios secundarios completos.

e) Currículum Vitae y constancias legalizadas que acrediten desempeños laborales y estudios complementarios (cursos, congresos, etc.).

f) Constancia -vigente- Negativa otorgada por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de San Luis.

g) Constancia del Código Único de Identificación Laboral (CUIL).

V) DISPONER que, al finalizar el plazo de inscripción, la Dirección de Recursos Humanos constatará los domicilios obrantes en el D.N.I. presentado por los postulantes a través del instrumento brindado por Acuerdo N° 551/2020 (Convenio de Cooperación suscripto entre el Poder Judicial de la Provincia de San Luis y la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales), asimismo podrá constatar personalmente los mismos, en aquellos casos que considere oportuno, para la posterior publicación del listado de aquellos que hayan cumplimentado con los requisitos y queden en condiciones de continuar con las demás instancias de selección.-

VI) ESTABLECER que, en el caso en que no resulten admitidos tres (3) postulantes o más en cada localidad concursada -que requiera terna municipal-, se tendrá por desierto el proceso de concurso para la localidad en particular, sin posibilidad de recurrir, debiendo realizarse una nueva convocatoria.-

VII) DISPONER que la Secretaría de Informática Judicial tendrá a su cargo la CAPACITACIÓN SOBRE CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA a realizarse con anterioridad a la etapa de oposición; como así también la preparación del “hardware” y “software” que se utilizará para la realización del Concurso, con los parámetros que indique la Dirección de Recursos Humanos, ya sea en su etapa previa, durante el desarrollo del mismo y en el proceso posterior a su finalización.-

VIII) DETERMINAR que la ETAPA DE OPOSICIÓN quedará conformada de la siguiente manera:

A) EXÁMENES:

Los postulantes a los que se les haya admitido la inscripción, deberán someterse a una EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS JURÍDICOS E INFORMÁTICOS, que consistirá en un cuestionario de veinte (20) preguntas. Cada respuesta correcta tendrá un valor de tres (3) puntos y tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos. Los que no superaren los treinta y nueve (39) puntos en esta etapa, quedarán eliminados del concurso.-

Quienes aprueben la mencionada evaluación continuarán con una ENTREVISTA TÉCNICO PERSONAL de donde surgirá el dictamen respectivo como RECOMENDABLE o NO RECOMENDABLE. Esta instancia de evaluación estará a cargo de una Comisión Evaluadora conformada por:

1 - Dra. CORVALÁN, MÓNICA VIVIANA: Secretaria Administrativa del Superior Tribunal de Justicia.

2 - Dra. ROMERO GUZMÁN, SANDRA ZULEMA: Secretaria de Informática Judicial del Superior Tribunal de Justicia.

3 - Dra. BUSTOS, ESTELA INÉS: Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral - Sala Laboral N ° 2 de la Primera Circunscripción Judicial.

Quienes no concurren a cualquiera de las instancias de evaluación, quedarán eliminados del Concurso, sin posibilidad de recurrir.

Las evaluaciones versarán sobre el temario ANEXO I que se agrega al presente Acuerdo y posibles situaciones que se plantean en los Juzgados de Paz Lego.-

Finalizada la instancia de oposición, la Dirección de Recursos Humanos publicará el listado de postulantes que hayan resultado recomendables, y el cronograma para la realización de la instancia de evaluación que continúa.

B) EVALUACIÓN PSICOLABORAL:

- Los postulantes que resultasen calificados como RECOMENDABLES en la instancia que antecede, serán sometidos a una Evaluación Psicolaboral, la cual determinará el nivel de aptitud e idoneidad para el desempeño del cargo.
- El resultado NO RECOMENDABLE de esta evaluación tendrá carácter excluyente.

IX) ESTABLECER que, en el caso en que no resulten recomendables tres (3) postulantes o más, de aquellas localidades donde hay Intendente Municipal Titular (art. 220 de la Constitución Provincial), se tendrá por desierto el proceso de concurso para la localidad en particular, sin posibilidad de recurrir, debiendo realizarse una nueva convocatoria. -

X) OFICIAR a las Municipalidades de las localidades de LUJÁN, TILISARAO, NASCHEL, LA TOMA, JUSTO DARACT y SAN FRANCISCO, adjuntando el listado de postulantes recomendables, a fin de que propongan la terna exigida por el art. 220 de la Constitución Provincial y la remitan a Dirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia, vía correo electrónico a la casillaconcursosrrhh@justiciasanluis.gov.ar, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la recepción del Oficio correspondiente. -

XI) DETERMINAR que los postulantes que hayan resultado RECOMENDABLES en la etapa de oposición de las localidades de ALTO PENCOSO, ZANJITAS, SALADILLO, LA CALERA, EL MORRO, PASO GRANDE, LA CAROLINA, VILLA LARCA, LAS CHACRAS, ARIZONA, LAS AGUADAS, LAS LAGUNAS, y aquellos aspirantes que conformen la terna

propuesta por las Municipalidades de LUJAN, TILISARAO, NASCHEL, LA TOMA, JUSTO DARACT y SAN FRANCISCO, deberán someterse a una EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES.-

Finalizada la etapa de oposición se procederá, por Dirección de Recursos Humanos, al cómputo del puntaje de los antecedentes, sobre constancias adjuntas al momento de la inscripción, teniendo en cuenta los puntajes que seguidamente se detallan; lo que será publicado por cinco días en la sección “Concursos para cargos” de la página web del Poder Judicial.

Los postulantes podrán observar el resultado de esta etapa sólo respecto de errores materiales o inadvertencias en el cumplimiento de las formalidades del procedimiento.

1) DESEMPEÑO LABORAL: Tope 3 puntos.

Se adjudicará 1 punto por cada año efectivamente desempeñado en el Poder Judicial de San Luis.

2) DOCENCIA: en materia del cargo que concursa. Tope 5 puntos.

Se adjudicará 0,5 puntos por el desempeño de cátedra o docencia de nivel secundario y terciario.

Se adjudicará 1 punto por el desempeño de cátedras universitarias obtenidas sin concurso.

Se adjudicarán 2 puntos por el desempeño de cátedra universitaria obtenida por concurso como profesores adjuntos y/o asociados.

Se adjudicarán 3 puntos por el desempeño de cátedras universitarias obtenidas por concurso como profesores titulares o superiores.

3) CAPACITACIONES: en materia del cargo que concursa: Tope 1,5 puntos.

Se adjudicará en calidad de asistente sin examen final: 0,1 punto.

Se adjudicará en calidad de asistente con examen final aprobado: 0,5 puntos.

4) FORMACIÓN PROFESIONAL: en materia del cargo que concursa: Sin tope.

Título de grado (aprobado) 1 punto.

Cursos de Posgrado (aprobado – 100 hs. o más): 1,5 puntos.

Diplomado o Diplomatura (aprobado – 140 hs. o más): 2 puntos.

Especialización o Maestría (aprobado): 4 puntos.

Doctorado (aprobado): 6 puntos.

5) PRODUCCIÓN CIENTÍFICA: Publicaciones, dictado de conferencias, ponencias en congresos o jornadas profesionales -todas ellas vinculadas a la materia del cargo que se concursa- se adjudicará 1 punto por cada una de ellas. Tope 2 puntos.

6) ASISTENCIA: (específico para empleados judiciales). Sin tope.

Se descontará un (-1) punto por cada inasistencia injustificada.

7) RECONOCIMIENTOS ESPECIALES: (específico para empleados judiciales). Tope 5 puntos.

Se adjudicará un (1) punto por cada reconocimiento.

8) OTRAS CONSIDERACIONES:

Se considerará lo relativo a sanciones disciplinarias firmes (art. 23 Ley N° IV-0086-2021 modificada por Ley N° IV-1106-2023) en los últimos tres (3) años (específico para empleados judiciales), como así también la existencia de sanciones del Colegio profesional correspondiente (específico para postulantes con título profesional) y/o Institución Pública en la que trabaje el postulante, en los últimos tres (3) años. Documentación que solicitará el Superior Tribunal de Justicia a los postulantes, oportunamente.-

Los antecedentes de docencia y capacitaciones (puntos 2 y 3) serán considerados en relación a los últimos dos años, a contabilizar hasta la fecha de cierre de periodo de inscripción del presente concurso.-

XII) ESTABLECER que, una vez concluida la etapa de oposición, la remisión de la terna por parte de la Municipalidad y meritución de antecedentes, el Superior Tribunal de Justicia procederá a efectuar la designación correspondiente del postulante que considere mejor preparado para el cargo que se concursa, lo que se dará a conocer a través de su publicación en la página web del Poder Judicial. Las decisiones que adopte el Alto Cuerpo sobre las evaluaciones, meritución de los antecedentes de los aspirantes y designación, conforme a las especificaciones de este Acuerdo, serán irrecurribles.-

XIII) DISPONER que la postulación en el Concurso implica la aceptación de todas las condiciones del presente Acuerdo.-

XIV) ORDENAR que, por Dirección de Recursos Humanos, se publique el presente llamado a Concurso por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, en el diario de mayor circulación de la Provincia, y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia.-

XV) DISPONER que todas las comunicaciones, citaciones, convocatorias y resoluciones referidas a este Concurso serán difundidas mediante su publicación en la página web Institucional del Poder Judicial “sección concursos para cargos”, quedando debidamente notificadas.-

XVI) VUELVA el ADM 15676/24, con copia del presente Acuerdo, a Dirección de Recursos Humanos, para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones que correspondan.-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO I

TEMARIO DE ESTUDIO

BOLILLA N° 1: DERECHO CONSTITUCIONAL.

La democracia: concepto. Pueblo, Nación y Estado: concepto de cada uno de ellos. Forma representativa, republicana y federal; explique el significado del Art. 1° de la Constitución Nacional. Cómo está organizado el gobierno de la Nación Argentina. Cómo está organizado el gobierno de la Provincia de San Luis. Garantías individuales que consagra el Art. 18° de la Constitución Nacional. “Habeas Corpus” y “Amparo” (Art. 43 de la Constitución de la Nación y Art. 42 y 45 de la Constitución de la Provincia de San Luis). Derechos que consagran el Art. 2 14 y 14 “bis” de la Constitución Nacional. Orden de prelación de las leyes (Arts. 31 y 75, inc. 22 de la Constitución de la Nación). Imperio de la Constitución significado del Art. 36 de la Constitución de la Nación. Libertad civil: significado del Art. 19 de la Constitución de la Nación. Inalterabilidad de las normas constitucionales. Art. 28° de la Constitución de la Nación.

BOLILLA N° 2: ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

Ley Orgánica de Administración de Justicia de la provincia de San Luis (Ley N° IV-0086-2021) y la Ley N° IV-1106-2023 - modificación de la Ley N° IV-0086-2021 Ley Orgánica de la Administración de Justicia y de la Ley N° IV-1052-2021 Ley Orgánica del Ministerio Público: Nociones sobre su constitución. Órganos Judiciales.

- 1): De los empleados.
- 2): Disposiciones comunes a Jueces, Funcionarios y Empleados.
- 3): Receso de los Tribunales.
- 4): Superior Tribunal de Justicia. De las Secretarías del Superior Tribunal.

5): De los Jueces de Paz Legos -DEBERES-, normas comunes.

6): Ley N° VI-1053-2021 Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia de la Provincia de San Luis.

7) Ley N° IV-1052-2021 Ley Orgánica del Ministerio Público

BOLILLA N° 3: DERECHO PROCESAL.

A) Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis (Ley N° VI-0150-2013)

a) Que es un proceso judicial.

b) Distinción entre proceso y procedimiento. Procesos universales y particulares, procesos voluntarios y contradictorios, Proceso de conocimiento y proceso de ejecución, nociones de procedimiento ordinario, sumario y sumarísimo, juicios ejecutivos, juicios sucesorios, concursos y quiebras.

c) Jurisdicción y Competencia:

1) El Juez, nociones elementales sobre facultades y deberes. Facultades de dirección del proceso. Facultades disciplinarias.

2) Los Funcionarios y Auxiliares de la jurisdicción: Secretarios, Peritos, Martilleros, Síndicos y otros.

3) Las partes y los terceros.

4) Patrocinantes y Apoderados.

5) El Fiscal.

6) El Defensor.

7) El Cuerpo Técnico Forense.

8) El Cuerpo Profesional Auxiliar del Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia.

9) Registro Único de Adoptantes.

10) Notificaciones, oficios y exhortos.

d) Aspectos procesales: Actuaciones en general, escritos, audiencias, expedientes, oficios, exhortos - Ley Nacional 22.172 y Ley Provincial N° 0091-2004 (5524), notificaciones, vistas y traslados, plazos, resoluciones interlocutorias y definitivas, incidentes, medidas cautelares y secuestro.

e) Disposiciones relativas al procedimiento para la Justicia de Paz.

f) Código Rural de la Provincia (Ley N° VI-0158-2004 (5553)

B) Derecho Procesal Penal: Capítulo IV: Arts. 81 y 82 (Ley N° VI-0152-2021 CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS)

C) Derecho Procesal Laboral (Ley N° VI-0711-2010): Arts. 32 y 33.

BOLILLA N° 4: CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS.

a) Partes de una computadora: Conocer las partes básicas de una computadora, encendido y apagado de los dispositivos / Reconocer Hardware y Software / Conocer un Sistema operativo. Windows, elementos básicos / Uso de dispositivos periféricos. Instalar y utilizar periféricos plug and play como impresoras o escáner.

b) Uso básico de la computadora: Entender qué son los programas. Ejecutar los mismos / Pasar de una actividad a otra usando ventanas / Identificar los menús y obtener ayuda / Almacenar información para trasladarla de un lugar a otro / Crear y borrar nuevos archivos / Comprender los distintos modos de conexión a redes.

c) Procesador de texto: Conocer la estructura básica de un procesador de textos / Dar formato a un texto y modificar su apariencia / Cortar, copiar y pegar textos / Guardar y asignar nombre a los documentos / Abrir e imprimir un documento / Conocer herramientas ofimáticas alternas como bloc de notas, notepad++, openoffice.

d) Comunicación e información electrónica: Reconocer internet como medio de información y comunicación / Navegación básica. Utilizar buscadores para encontrar información relevante / Conocer el funcionamiento de un correo electrónico y su función comunicativa / Conocer el funcionamiento básico de sistemas de videoconferencia livianos (Webex, etc.) / Proteger la información institucional / Utilizar sistemas de navegación comunes en distintos dispositivos (Maps, etc.).

e) Mantenimiento básico de la computadora: Evitar los efectos nocivos de los virus informáticos / Realizar respaldos de los datos almacenados / Monitorear el consumo de recursos de las aplicaciones / Cuidados físicos de los distintos dispositivos / Administrar los programas instalados.

f) Reglamento General de Expediente Electrónico (Acuerdo N° 61/2017, 111/2018 y modificaciones), Expediente Electrónico- Ley N° IV-0086-2021, TITULO XIV, arts. 104,105 y 106 Contenidos Generales/Políticas de Seguridad Informática.

BOLILLA N° 5: MEDIACIÓN.

Concepto de Mediación Provincial (Ley N° IV-0700-2009 – Decreto N° 534-MGJyC-2010 – Acuerdo N° 307/2011 y modificatorios). Mediación Judicial y Extrajudicial. Causas mediables y no mediables. Modos de ingreso de causas al Centro de Mediación Judicial. Procedimiento de homologación de convenios. Tasa de Justicia.